



Trujillo, 22 de Agosto de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

### **VISTO:**

El expediente administrativo referido a la delegación de funciones a la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Locales, para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas, y otras actividades vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 00017-2024-GRLL-GGR-GRVCS de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la delegación de funciones para suscripción de convenios, señalando lo siguiente:

- El 04 de abril de 2024, se suscribió el Convenio N° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, el cual tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad para el financiamiento mediante transferencias de partidas del MVCS-PNSR, para la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ü) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM Y GR-G/DRV, correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles".
- El Plan Operativo Institucional (POI) de la Sub Gerencia de Construcción y Saneamiento del año 2024 tiene por objetivo brindar asistencia técnica en agua y saneamiento integral a los gobiernos locales de la Región la Libertad; por lo que, contempla dentro de sus actividades dar operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas en hogares rurales de los distintos gobiernos locales.
- El Convenio N° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa





Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, en su clausula séptima establece que: "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES:

(...) 7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL (...) 7.2.1.1 Respecto a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento. C) El GOBIERNO REGIONAL suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir".

- Con la finalidad de agilizar o dinamizar la celebración de convenios entre el Gobierno Regional con los Gobiernos Locales para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de Abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas; así como, otras actividades que realice la GRVCS, vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento, es que se solicita la delegación de la función o atribución a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para suscribir los convenios interinstitucionales.

Asimismo, mediante Informe N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional emite opinión favorable sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando lo siguiente:

- Mediante R.E.R. N° 2278-2019-GRLL-GOB, de fecha 24.07.2019, se aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la Formulación, Suscripción, Ejecución Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional por parte del Gobierno Regional de La Libertad".
- Mediante R.E.R. N° 000393-2024-GRLL-GOB, de fecha 19.07.2024, se aprueba en el "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad para suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Locales para la formulación y evaluación de Proyectos o Programas de Inversión, Proyectos en Red de Servicios, Proyectos Multipropósitos e Inversiones IOARR, vinculados a la cadena funcional de saneamiento, a fin de agilizar o dinamizar la celebración de acuerdos de colaboración; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".
- La delegación de funciones o competencias, tienen por finalidad la desconcentración de las funciones, en el caso particular, de la Gobernación Regional, brindando celeridad a los trámites administrativos de su competencia; tal y como, lo prescribe el artículo 78.1 de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Con la finalidad de agilizar o dinamizar la celebración del acuerdo de colaboración entre las partes para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas, así como, otras actividades que realice la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento con los Gobiernos Locales, RESULTA VIABLE la delegación de funciones a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”, siendo que el artículo 192° del mismo cuerpo constitucional determina: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...)”;

De igual manera, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 9° sobre las competencias constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes, entre otras, para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto; (...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. El artículo 20° de la acotada Ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Por su parte, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescriben que la autonomía de los Gobiernos Regionales, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; también, se determina que tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 58° literales e) y f) de la ley antes citada, establece como funciones en materia de vivienda y saneamiento: “e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento”.





Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, la Presidencia Regional (actualmente Gobernador Regional) “es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional”; siendo el Presidente Regional (Gobernador Regional) la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”. Así, en el inciso k) del artículo 21° del referido cuerpo normativo señala entre sus atribuciones: “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.”

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 72.2° que: “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la delegación de competencia, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;

Que, de acuerdo a los Principios de Eficacia y Eficiencia todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Así también, de acuerdo al enfoque de gestión por resultados es parte de una gestión estratégica garantizar que todas las actividades del Gobierno Regional La Libertad estén debidamente estructuradas de tal manera que permitan lograr los resultados deseados, asegurando los objetivos institucionales de la Entidad y la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad;





Finalmente, la delegación de funciones es un instrumento legal para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, ante la necesidad de reconocer que los servidores públicos que tiene a su cargo la representación de las Entidades Públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos;

Ahora bien, fluye de los actuados administrativos que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, el objetivo del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sub Gerencia de Construcción y Saneamiento - año 2024 es brindar asistencia técnica en agua y saneamiento integral a los gobiernos locales de la Región la Libertad, el cual contempla dentro de sus actividades brindar operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas en hogares rurales de los distintos gobiernos locales;

Asimismo, se advierte que finalidad de la presente delegación es agilizar y dinamizar la celebración de convenios entre el Gobierno Regional con los Gobiernos Locales para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de Abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas, así como, otras actividades que realice la GRVCS, vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento, en el marco del Convenio N° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Siendo ello así, estando al marco legal antes descrito, a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional y a los Principios de Eficacia y Eficiencia y Enfoque de Gestión Por Resultados, resulta procedente que se deleguen funciones a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Locales, para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas, y otras actividades vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento; a fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz con un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, descongestionando además el poder de decisión, el trabajo de las autoridades superiores y aportando en el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del Gobierno Regional La Libertad;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad, asimismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y de dirección por resultados.





Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 325-2024-GRLL-GGR-GRAJ-MMCA y con las visaciones de la Sub Gerencia de Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, las funciones a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional La Libertad, para suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Locales para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de disposición sanitaria de excretas, y otras actividades vinculadas a la asistencia técnica en agua y saneamiento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud de la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que suscriba, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás dependencias del Gobierno Regional de La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

